EXPEDIENTE N° 000775-2024-053888

Cajamarca, 07 de agosto de 2024

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2024 12:58 p. m.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D282-2024-GR.CAJ/GR

VISTOS:

El Proveído N° D1689-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 31 de julio de 2024; el Oficio N° D410-2024-GR.CAJ/DIREPRO de fecha 31 de julio de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27867, dispone que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, mediante Oficio N° D410-2024-GR.CAJ/DIREPRO de fecha 31 de julio de 2024 el Director Regional de la Producción, solicita la oficialización de la "VII EXPOFERIA BINACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA: PERU – ECUADOR" a llevarse a cabo en el Puerto Internacional La Balsa, distrito Namballe, provincia San Ignacio (Cajamarca – Perú) en fecha 30 de agosto del 2024, a efectos que tenga la institucionalidad;

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, estando a lo propuesto por la Dirección Regional de la Producción, en uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **OFICIALIZAR la "VII EXPOFERIA BINACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA: PERU – ECUADOR"** a llevarse a cabo en el Puerto Internacional La Balsa, distrito Namballe, provincia San Ignacio (Cajamarca – Perú) en fecha 30 de agosto del 2024.

V° B°

Firmado digitalmente por LLANOS BARDALES Edilberto FAU 20453744168 hard
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 07/08/2024 11:51 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **GG405R**

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, que la Secretaría General, notifique la presente Resolución a la Dirección Regional de la Producción y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **GG405R**